



**SAN NICOLÁS**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD



**ZACATECAS**  
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

**ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JUAN RAMÓN MASTRETTA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, DEL ESTADO DE ZACATECAS, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL VARELA PINEDO , EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL.**

El Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León de los Estados Unidos Mexicanos, El Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León y el Municipio de Zacatecas, Zacatecas de los Estados Unidos Mexicanos en adelante denominados **"LAS PARTES"**.

**CONSIDERANDO** que a lo largo de la historia las ciudades han establecido relaciones de cooperación y solidaridad como mecanismo para fortalecer el desarrollo integral de sus comunidades.

**CONSIDERANDO** que los municipios de San Nicolás de los Garza y Zacatecas comparten desafíos y oportunidades comunes en materia de desarrollo económico, cohesión social, innovación, cultura y proyección internacional.

**CONSIDERANDO** que en nuestro carácter de gobiernos municipales comprometidos con el bienestar de nuestras poblaciones, reconocemos la importancia de establecer mecanismos permanentes de colaboración que nos permitan afrontar de manera conjunta los retos del presente y del futuro.

**CONSIDERANDO** que existe la voluntad política e institucional de fortalecer los vínculos históricos, culturales y económicos entre ambas ciudades, en un marco de respeto, reciprocidad y beneficio mutuo.

**MANIFESTANDO** su decisión de profundizar sus relaciones de cooperación e intercambio institucional, con pleno respeto a sus respectivas competencias constitucionales y legales.

#### **DECLARACIONES**

I.- Declara el **MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA**, por conducto de su representante que:



**SAN NICOLÁS**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD



**ZAGATEGAS**  
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

**1.1.-** Que el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, forma parte de la división territorial, organización política y administrativa del Estado de Nuevo León, siendo una entidad jurídica de carácter público, administrada por un Ayuntamiento para satisfacer sus intereses comunes, investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio, autonomía para su administración y la facultad para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4, 15, 17, 34 fracción I, 35 inciso b) fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; en relación con los artículos 2, 5 y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

**1.2.-** Que el Ayuntamiento se integra por Regidores, Síndicos y un Presidente Municipal, según lo establecen los artículos 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 17 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así mismo, la representación del Ayuntamiento y la responsabilidad directa de la Administración Pública Municipal, corresponde al Presidente Municipal, según lo establecen los artículos 17 fracción I y 34 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**1.3.-** Que su representante el C. DR. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, en su carácter de Presidente Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, representante del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar todos los actos, contratos y convenios necesarios, con fundamento en los artículos 17 fracción I, 34 fracción I, 35 apartado B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León en vigor, acreditándose para tal efecto con la Constancia de mayoría, en la elección para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, expedida por la Comisión Municipal Electoral de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en fecha 07-siete de junio de 2024-dos mil veinticuatro, así como, la Toma de Protesta mediante Sesión Solemne del Ayuntamiento, celebrada en fecha 30-treinta de septiembre del 2024-dos mil veinticuatro, y de conformidad con lo conducente en las actas de cómputo relativas a las sesiones permanentes de cómputo para la renovación de los ayuntamientos publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en fecha 03-tres de julio del 2024-dos mil veinticuatro.

**1.4.-** Que para efectos de oír y recibir notificaciones señala como domicilio convencional el ubicado en el recinto oficial del Presidencia Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, sito en la calle Juárez, número 100, en la zona Centro, entre las calles de Hidalgo y Aldama, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México, C.P. 66400.



I.- Declara el **INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA**, por conducto de su representante que:

II.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, constituido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, 114 y 115 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 4 del Reglamento del Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

II.2.- Que, el C. LIC. JUAN RAMÓN MASTRETTA LÓPEZ, en su carácter de Director General de Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Acuerdo en términos de lo dispuesto por los artículos 20, 21, 22, 23, 24 y demás aplicables del el Reglamento del Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

II.3.- Que, para los efectos del presente convenio, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones señala como su domicilio el ubicado en Av. Sendero Divisorio sin número esquina con calle Del Mirador, en la colonia Mirador, en San Nicolás de los Garza, N.L., C.P. 66422.

III.- Declara el **MUNICIPIO DE ZACATECAS**, por conducto de su representante que:

III.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía en cuanto a su régimen interior y con plena libertad de obligarse en la manera y términos según lo establecido por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

III.2.- Que las personas representantes del Municipio de Zacatecas cuentan con las facultades para celebrar el presente acuerdo de conformidad con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

III.3.- Que el Municipio de Zacatecas señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Calzada Héroes de Chapultepec, número 1100 (mil ciento diez), de la Colonia Lázaro Cárdenas, Código Postal 98040, en el Municipio de Zacatecas, Zacatecas.

IV.- Declaran **LAS PARTES** por conducto de sus respectivos representantes:



**Único.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen sus representantes para los efectos de la celebración del presente Acuerdo de Hermanamiento.

Por lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente **Acuerdo de Hermanamiento**, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### I. DEL OBJETO.

El presente Acuerdo tiene por objeto formalizar el hermanamiento entre el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, el Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, y el Municipio de Zacatecas, Zacatecas, con la finalidad de fomentar el entendimiento mutuo, fortalecer los lazos de amistad, impulsar la cooperación institucional y establecer un marco permanente de colaboración estratégica entre ambas ciudades.

#### II. DE LAS ÁREAS DE COOPERACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, **LAS PARTES** desarrollarán acciones de cooperación, de manera enunciativa mas no limitativa, en las siguientes áreas:

- a) Desarrollo económico compartido y sustentable: Promoción de estrategias comerciales, turísticas, culturales, artísticas, así como encuentros y misiones para la reactivación económica.
- b) Desarrollo municipal y buen gobierno: intercambio de buenas prácticas gubernamentales, innovación y replicabilidad de casos de éxito.
- c) Educación, ciencia y tecnología: impulsar la investigación, innovación y el intercambio académico de estudiantes, docentes e investigadores.
- d) Juventud y deporte: programas de intercambio, actividades recreativas y fortalecimiento del tejido social.
- e) Medio ambiente y protección animal: promoción de políticas públicas de sostenibilidad, cuidado y bienestar animal.
- f) Cualquier otra área de cooperación que **LAS PARTES** convengan.

#### III. DE LAS MODALIDADES DE COOPERACIÓN.

**LAS PARTES** acuerdan que las áreas de cooperación del presente Acuerdo se llevaran a cabo a través de las siguientes modalidades:

- a) Promoción, difusión y colaboración.
- b) Intercambio cultural, educativo, deportivo y artístico.
- c) Organización de ferias, festivales, congresos, foros y seminarios.
- d) Programas de formación y capacitación en políticas públicas exitosas.
- e) Elaboración de estudios e investigaciones en conjunto.



- f) Intercambio de misiones comerciales y empresariales.
- g) Cualquier otra modalidad que **LAS PARTES** convengan.

#### IV. DE LA COMPETENCIA.

Las modalidades de cooperación previstas en el presente Acuerdo se desarrollarán con absoluto respeto a las atribuciones, competencias, disposiciones normativas y directrices político-administrativas de cada municipio, así como a sus respectivos Planes Municipales de Desarrollo.

#### V. DEL MECANISMO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Acuerdo, se constituirá un Grupo de Trabajo, integrado por representantes de ambas **PARTES**.

Por el Municipio de Zacatecas se designa a la persona titular de la Dirección General de Innovación y Desarrollo Económico Sustentable, quien podrá delegar sus funciones a la persona titular del Departamento de Fomento Económico.

Por parte del Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, se designa al Director General del Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

El Grupo de Trabajo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Adoptar las decisiones necesarias para el cumplimiento del objeto del Acuerdo;
- b) Identificar áreas de interés común y formular proyectos específicos de cooperación;
- c) Coordinar y formular recomendaciones para la ejecución de las actividades;
- d) Recibir, revisar y, en su caso, aprobar informes de avance;
- e) Cualquier otra función que **LAS PARTES** acuerden.

#### VI. DESLINDE LABORAL

Se establece expresamente que entre **LAS PARTES** no existe vínculo y/o relación subordinada, ni de ninguna naturaleza, por lo que no existe compromiso para las partes de responder por los trabajadores de la contra parte en razón de cubrir alguna prestación de carácter laboral y/o alguna obligación de este carácter.

#### VII. VIGENCIA

La duración del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su firma, concluyendo hasta el día 30 de septiembre del 2027.



Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el presente Acuerdo mediante notificación escrita a la otra, con al menos sesenta días naturales de anticipación. La terminación no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que se encuentren en ejecución.

**VIII. CONFIDENCIALIDAD**

**LAS PARTES** aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, deberá ser tratada de forma **CONFIDENCIAL**, por lo que se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Acuerdo.

**IX. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento será resuelta por **LAS PARTES** de común acuerdo.

**FIRMADA EN 04-CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, EL VEINTE 20-VEINTE DE FEBRERO DEL 2026- DOS MIL VEINTISEIS.**

**"POR EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE  
LOS GARZA, NUEVO LEÓN"**

**LIC. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**"POR EL MUNICIPIO DE ZACATECAS"**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL VARELA PINEDO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**"POR EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y  
DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN  
NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN"**

**LIC. JUAN RAMÓN MASTRETTA LÓPEZ**  
DIRECTOR GENERAL

**LIC. JULIO CESAR ALVAREZ GONZALEZ**  
TESTIGO DE HONOR

**LIC. WENDY GUADALUPE VALDEZ**  
ORGANISTA  
TESTIGO DE HONOR